

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA NÓMINA DE AUTORIDADES Y  
FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE  
SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY  
DE LOBBY Y SU REGLAMENTO, Y DEROGA  
RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

**EXENTA N° 2328 01.12.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 1484, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, agregando que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.

Que además, los principios de probidad, transparencia y publicidad se encuentran reconocidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 13 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 16 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y también en la Ley sobre Acceso a la Información Pública, contenidos en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Que a su vez, la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios –o "ley de lobby" indistintamente-, regula la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Que de acuerdo a la citada Ley N° 20.730 y su Reglamento –cuyo texto fue fijado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-, son sujetos pasivos de lobby quienes se desempeñen en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, como ministro, subsecretario, jefe de servicio, directores regionales y jefes de gabinete de dichas autoridades, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. También son sujetos pasivos de lobby los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones.

Que según lo previsto en el artículo 5° del reglamento de la ley de lobby, anualmente, mediante resolución fundada de la jefatura superior del servicio respectivo, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria precitada, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1484, de 2015, que fija nómina de autoridades y funcionarios que tienen la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley de lobby y su reglamento.

Que a través de Memorando 02/729, la Subdirección Nacional de este Consejo, ha estimado necesario incorporar autoridades y funcionarios que no integran la nómina actualmente vigente, debiendo para ello derogarse la Resolución Exenta N° 1484, de 2015, a través de la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjase la nómina de autoridades y funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tienen la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley de lobby:

1. Las jefaturas de los siguientes departamentos o unidades: Departamento de Comunicaciones; Unidad de Infraestructura; Sección de Tecnologías de Información; Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; Departamento de Ciudadanía Cultural; Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura; Departamento de Patrimonio Cultural, y Departamento de Administración y Finanzas; Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales; Departamento de Estudios, Departamento de Pueblos Originarios, y Unidad de Áreas Artísticas.
2. Los/as Secretarios/as Ejecutivos/as del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura; del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y del Fondo de Fomento Audiovisual.
3. El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Donaciones Culturales.



4. El/la encargado/a del programa Secretaría Ejecutiva de Fomento a la Economía Creativa del Departamento Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez totalmente tramitado este acto administrativo, **derógase** la Resolución Exenta N° 1484, de 18 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese por la Sección Secretaría Documental, un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada en el expediente de la Resolución Exenta N° 1484, de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución, **publíquese**, por la Unidad de Transparencia y Probidad del Departamento Jurídico, la nómina del artículo primero precedente en el sitio electrónico de Gobierno Transparente y plataforma Ley de Lobby del Consejo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730 y en el artículo 5° del Reglamento de dicha ley. Asimismo, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV  
Resol. N° 06/1091

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Secretaría Ejecutiva de Donaciones Culturales, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Tecnologías de Información, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA

